

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 3 de julio de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por oficio dirigido al Tribunal el 30 de marzo último, el señor Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación petitionó, en los términos de la ley 23.551, la concesión de una licencia gremial, a partir del 1° de mayo del corriente año y hasta el 1° de mayo de 1991 a Alejandro Van Thienen, agente del Juzgado Federal de Río Gallegos (fs. 269),

2°) Que a requerimiento de la Secretaría de Superintendencia Judicial del Tribunal la entidad gremial acompañó una copia del acta de su designación como secretario general de la delegación de la U.E.J.N. en ese ámbito jurisdiccional (ver fs. 270, 295 y 298).

3°) Que el art. 48 de la ley 23.551 confiere derecho a obtener "licencia gremial" a quienes ocupen cargos electivos o representativos en las asociaciones sindicales de trabajadores con personería debidamente acordada.

Por ello, teniendo en cuenta que el interesado ejerce un cargo representativo en el órgano requirente, y por aplicación analógica de la norma citada

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada a fs. 269, sin goce de sueldo, al agente ALEJANDRO VAN THIENEN, del Juzgado Federal de Río Gallegos, con efecto a partir del 1° de mayo del corriente año y hasta el 1° de mayo de 1991.

Regístrese y hágase saber y archívese.

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA (S)